

DECRETO N° 255
TEMUCO,
02 JUN. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 3487 del 23.05.2016 que aprueba Convenio Programa Plan Araucanía 2016, suscrito el 04.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Plan Araucanía 2016 (C.Costos 32.43.00), suscrito el 04.05.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 16.519.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVT/MSR/ALC/CPV/yds.

DISTRIBUCION:

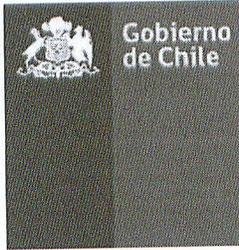
- El Indicado
- Of de Fntes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



R	M	V	W



REF.: Aprueba convenio Programa Plan Araucanía 2016, suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3487

TEMUCO, 23 MAY 2016

MMK/FPH/CPC

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta N° 1227 de fecha 04 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche.
- 3.- Resolución Exenta N° 379 de fecha 29 de enero de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche, 2016.
- 4.- Correo electrónico de fecha 26 de abril de 2016, de Unidad de Programa Mapuche, solicitando visar convenio para Programa referido.
- 5.- Convenio Programa Plan Araucanía 2016, suscrito con fecha 04 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 154, de 2015, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.
- 2.- Que el Programa Plan Araucanía busca contribuir a la disminución de brechas de salud existentes entre la población mapuche de la región y la no mapuche, puesto que subsisten diferencias en cuanto a la mortalidad infantil más elevada y también problemas de desigualdad en el acceso en territorios donde residen los indígenas, población que en su mayoría se encuentra en edad laboralmente activa; un tercio de ellos viven en zonas rurales, 40% se encuentran en los quintiles más pobres de ingreso (versus 32% población no indígena).

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 126, de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga la designación en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, el Convenio Programa Plan Araucanía 2016, suscrito con fecha 04 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 04 de mayo del 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N 969, Temuco, representado por su Director **(T.Y P.) Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat # 650, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que en el marco del Programa PLAN ARAUCANÍA "Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche" se busca contribuir, a la disminución de brecha de salud existente entre la población mapuche de la región y la no mapuche puesto que subsisten diferencias en cuanto a mortalidad infantil más elevada¹ y también problemas de desigualdad en el acceso en territorios donde residen los indígenas, población que en su mayoría se encuentra en edad laboralmente activa, un tercio de ellos viven en zonas rurales, 40% se ubican en los quintiles más pobres de ingresos (versus 32% población no indígena), además, nuestra región congrega el porcentaje de población indígena más representativo en comparación a otras regiones del país, el mayor número de comunas vulnerables y los indicadores de salud más desmejorados. En este contexto, ha surgido centro de salud intercultural, respondiendo a la política sectorial de desarrollar Modelos de Salud Intercultural que respondan a necesidades de la población y según perfiles epidemiológicos locales.-

El PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA, "Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche", ha sido aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1227 del 04 de diciembre del 2014, y financieramente mediante Resolución Exenta N° 379 de fecha 26 de enero del 2016, que distribuye los recursos financieros para la ejecución de este programa en el presente año, ambos antecedentes vienen a respaldar el presente convenio, que se entiende forma parte integrante del mismo y que el Establecimiento, se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: La Municipalidad, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche" en el Centro de Salud Monseñor Valech, del Sector Boyeco, Comuna de Temuco, con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que a continuación se señalan:

- a) Contribuir al mejoramiento de centros existentes y a la implementación de nuevo centro de Salud Intercultural
- b) Apoyar con recursos financieros para la implementación de acciones de salud intercultural

¹ Estudio epidemiológico realizado en zona lafkenche (2009)

Siendo uno de los productos esperados: "Centro de Salud Boyeco del Municipio de Temuco, con acciones de salud intercultural definida e implementada"

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipalidad de Temuco, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$16.518.213 (Dieciséis millones quinientos dieciocho mil doscientos trece pesos), para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y producto esperado señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

a.- Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto de **\$5.326.939.-** el cual se destinara de la siguiente manera según siguiente desglose: **\$5.170.692.-** para pago de Honorarios (\$430.891.- mensual) y **\$156.247.-** para pago de viáticos.

b.- Ejecución de Planificación Anual de Actividades, por un monto total **\$240.000.-** cuyas actividades e indicadores se contemplan a continuación y en cláusula sexta del presente convenio:

ACTIVIDADES	TAREAS	MEDICOS DE VERIFICACION
Modelo participativo de intervención en VIF, con pertinencia Cultural	Reuniones de Grupo Motor y Observatorio UFRO	Lista de Asistencia Fotografías Documento
Participación en Instancias PROPIAS DEL Centro De Salud	Reuniones Comité Ejecutivo Reuniones de Gestión Reunión Construcción Modelo	Actas Lista de Asistencia Fotografías
Celebración Día Mujer Indígena	Realización de Evento comunitario en conjunto con equipo salud y comunidad	Lista de Asistencia Fotografías Informe Actividad
Celebración de We Tripantu	Realización de Evento Comunitario en conjunto con la comunidad	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Promoción de estilos de vida saludable desde la perspectiva intercultural	Realización de Trafkintu en comunidad Juan Marihual de Boyeco	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Promoción del uso de los recursos terapéuticos mapuche, mediante elaboración de cremas y jarabes en base a hierbas medicinales	Curso de elaboración de cremas y jarabes en base a hierbas medicinales dirigido a cuidadores y pacientes cardiovasculares	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Asegurar acceso a la atención por parte de los usuarios del territorio	Realizar atención OIRS	Listado de atenciones
Asegurar el cumplimiento de metas de vacunación	Acompañamiento a equipo de campaña de vacunación	Fotografías Informe General
Apoyo en la ejecución de Programas APS	Participación en el comité de equipo de programa Infantil, postrados , CHCC y TBC	Fotografías
Asegurar el cumplimiento de las visitas domiciliarias en la población asignada	Realización de acompañamiento en terreno al equipo de salud	Fotografías

Capacitación a Equipo de Salud Intercultural	Realización de curso de capacitación en materia de políticas de interculturalidad en salud dirigido a los funcionarios	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Realizar reuniones con mesas de salud intercultural y mantener al representante mapuche en los consejos de desarrollo	Nº Reuniones Realizada / Nº total de reuniones programada*100	Registrar esta actividad en REM 19 B Columna Pueblos Originarios

c.- Apoyo metodológico para la formulación del modelo de salud con pertinencia cultural y territorial de Boyeco **\$8.151.274.-** Que Incluye:

- a. Asesoría
- b. Formación del equipo de salud
- c. Formación de actores relevantes de la comunidad y/o dirigentes comunitarios que sirvan de apoyo a la implementación del modelo de salud con pertinencia cultural
- d. Encuentros Comunitarios y con Equipos de Salud
- e. Sistematización de todas las actividades

d.- Arriendo de vehículo para realización de Visita Domiciliaria Intercultural para contribuir a mejorar las tareas asistenciales y apoyo a la gestión del modelo **\$1.800.000.-**

e.- Apoyo a la implementación y mantención de huerto tradicional mapuche en las dependencias del CESDA Monseñor Valech **\$ 1.000.000.-**

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Se realizará una primera evaluación durante la ejecución del programa cuya especificación se encuentra contenida en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Asimismo, se realizará una segunda evaluación en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, que se indican en cuadro a seguir.

INDICADORES, ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente / Actividad	Indicador	Medio de verificación
Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche en la región de la Araucanía.	<p>Indicador N° 1:</p> <p>Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche contemplados en el Plan Araucanía</p> <p>Fórmula:</p> <p>% de Centros de Salud Intercultural Mapuche mejorado e implementado a través del Plan Araucanía.</p>	Informe emitido por Servicio de Salud.
	<p>Indicador N° 2:</p> <p>Número de atenciones realizadas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía.</p> <p>Fórmula:</p> <p>N° de personas mapuche atendidas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía/ N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100</p>	Informe emitido por Servicio de Salud
Modelo participativo de intervención en VIF, con pertinencia Cultural	Numero de Reuniones de Grupo Motor y Observatorio UFRO / Total de reuniones programadas * 100	Lista de Asistencia Fotografías Documento
Participación en Instancias PROPIAS DEL Centro De Salud	Asistencia a Reuniones / Total de reuniones programadas * 100	Actas Lista de Asistencia Fotografías
Celebración Día Mujer Indígena	Realización de Evento comunitario en conjunto con equipo salud y comunidad Si / No	Lista de Asistencia Fotografías Informe Actividad
Celebración de We Tripantu	Realización de Evento Comunitario en conjunto con la comunidad Si / No	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Promoción de estilos de vida saludable desde la perspectiva intercultural	Realización de Traffintu en comunidad Juan Marihual de Boyeco Si / No	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad

Promoción del uso de los recursos terapéuticos mapuche, mediante elaboración de cremas y jarabes en base a hierbas medicinales	Realización Curso de elaboración de cremas y jarabes en base a hierbas medicinales dirigido a cuidadores y pacientes cardiovasculares Si / No	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Asegurar acceso a la atención por parte de los usuarios del territorio	Realizar atención OIRS Si / No	Listado de atenciones
Asegurar el cumplimiento de metas de vacunación	Acompañamiento a equipo de campaña de vacunación Si / No	Fotografías Informe General
Apoyo en la ejecución de Programas APS	Participación en el comité de equipo de programa Infantil, postrados , CHCC y TBC Si / No	Fotografías
Asegurar el cumplimiento de las visitas domiciliarias en la población asignada	Realización de acompañamiento en terreno al equipo de salud Si / No	Fotografías
Capacitación a Equipo de Salud Intercultural	Realización de curso de capacitación en materia de políticas de interculturalidad en salud dirigido a los funcionarios Si / No	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Realizar reuniones con mesas de salud intercultural y mantener al representante mapuche en los consejos de desarrollo	Nº Reuniones Realizada / Nº total de reuniones programada*100	Registrar esta actividad en REM 19 B Columna Pueblos Originarios

El procedimiento de evaluación y sus fechas están determinados en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: Los recursos explicitado en la Cláusula cuarta , serán transferido , en dos cuotas, la primera cuota, que es de un 70% del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio , para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio y la segunda cuota , podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación con fecha de corte 31 de agosto.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese

efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a esto la Municipalidad ingresará los ingresos y egresos con sus respectivos respaldos en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde Abril hasta el 31 de diciembre del año en curso, no obstante lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado, el servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, que los saldos no ejecutados de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de Salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.-

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Programa de Salud Mapuche, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA CUARTA: La personería de D. **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368. de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte la personería del Dr. **MILTON MOYA KRAUSE** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015 del Ministerio de Salud.-

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$16.518.213**, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas CUARTA y SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no

ejecutada de este convenio.

4.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

Milton Moya Krause
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 757/20.05.2016

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Programa Salud Mapuche
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



FPH/CPC/MPI

CONVENIO
PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2016
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR –MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 04 de mayo del 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N 969, Temuco, representado por su Director **(T.Y P.) Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat # 650, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que en el marco del Programa **PLAN ARAUCANÍA** "Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche" se busca contribuir, a la disminución de brecha de salud existente entre la población mapuche de la región y la no mapuche puesto que subsisten diferencias en cuanto a mortalidad infantil más elevada¹ y también problemas de desigualdad en el acceso en territorios donde residen los indígenas, población que en su mayoría se encuentra en edad laboralmente activa, un tercio de ellos viven en zonas rurales, 40% se ubican en los quintiles más pobres de ingresos (versus 32% población no indígena), además, nuestra región congrega el porcentaje de población indígena más representativo en comparación a otras regiones del país, el mayor número de comunas vulnerables y los indicadores de salud más desmejorados. En este contexto, ha surgido centro de salud

¹ Estudio epidemiológico realizado en zona Lafkerche (2009)



intercultural, respondiendo a la política sectorial de desarrollar Modelos de Salud Intercultural que respondan a necesidades de la población y según perfiles epidemiológicos locales.-

El **PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA**, "Mejoramiento de Centro de Salud Intercultural Mapuche", ha sido aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1227 del 04 de diciembre del 2014, y financieramente mediante Resolución Exenta N° 379 de fecha 26 de enero del 2016, que distribuye los recursos financieros para la ejecución de este programa en el presente año, ambos antecedentes vienen a respaldar el presente convenio, que se entiende forma parte integrante del mismo y que el Establecimiento, se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: La Municipalidad, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche" en el Centro de Salud Monseñor Valech, del Sector Boyeco, Comuna de Temuco, con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que a continuación se señalan:

- a) Contribuir al mejoramiento de centros existentes y a la implementación de nuevo centro de Salud Intercultural
- b) Apoyar con recursos financieros para la implementación de acciones de salud intercultural

Siendo uno de los productos esperados: "Centro de Salud Boyeco del Municipio de Temuco, con acciones de salud intercultural definida e implementada"

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipalidad de Temuco, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$16.518.213 (Dieciséis millones quinientos dieciocho mil doscientos trece pesos)**, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y producto esperado señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

a.- Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto de **\$ 5.326.939.-** el cual se destinara de la siguiente manera según siguiente desglose: **\$ 5.170.692.-** para pago de Honorarios (\$430.891.- mensual) y **\$ 156.247.-** para pago de viáticos.

b.- Ejecución de Planificación Anual de Actividades, por un monto total **\$ 240.000.-** cuyas actividades e indicadores se contemplan a continuación y en cláusula sexta del presente convenio:

ACTIVIDADES	TAREAS	MEDICOS DE VERIFICACION
-------------	--------	-------------------------

M/01/16


Modelo participativo de intervención en VIF, con pertinencia Cultural	Reuniones de Grupo Motor y Observatorio UFRO	Lista de Asistencia Fotografías Documento
Participación en Instancias PROPIAS DEL Centro De Salud	Reuniones Comité Ejecutivo Reuniones de Gestión Reunión Construcción Modelo	Actas Lista de Asistencia Fotografías
Celebración Día Mujer Indígena	Realización de Evento comunitario en conjunto con equipo salud y comunidad	Lista de Asistencia Fotografías Informe Actividad
Celebración de We Tripantu	Realización de Evento Comunitario en conjunto con la comunidad	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Promoción de estilos de vida saludable desde la perspectiva intercultural	Realización de Trafkintu en comunidad Juan Marihual de Boyeco	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Promoción del uso de los recursos terapéuticos mapuche, mediante elaboración de cremas y jarabes en base a hierbas medicinales	Curso de elaboración de cremas y jarabes en base a hierbas medicinales dirigido a cuidadores y pacientes cardiovasculares	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Asegurar acceso a la atención por parte de los usuarios del territorio	Realizar atención OIRS	Listado de atenciones
Asegurar el cumplimiento de metas de vacunación	Acompañamiento a equipo de campaña de vacunación	Fotografías Informe General
Apoyo en la ejecución de Programas APS	Participación en el comité de equipo de programa Infantil, postrados , CHCC y TBC	Fotografías
Asegurar el cumplimiento de las visitas domiciliarias en la población asignada	Realización de acompañamiento en terreno al equipo de salud	Fotografías
Capacitación a Equipo de Salud Intercultural	Realización de curso de capacitación en materia de políticas de interculturalidad en salud dirigido a los funcionarios	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Realizar reuniones con mesas de salud intercultural y mantener al representante mapuche en los consejos de desarrollo	Nº Reuniones Realizada / Nº total de reuniones programada*100	Registrar esta actividad en REM 19 B Columna Pueblos Originarios



c.- Apoyo metodológico para la formulación del modelo de salud con pertinencia cultural y territorial de Boyeco \$ 8.151.274.- Que Incluye:

- a. Asesoría
- b. Formación del equipo de salud
- c. Formación de actores relevantes de la comunidad y/o dirigentes comunitarios que sirvan de apoyo a la implementación del modelo de salud con pertinencia cultural
- d. Encuentros Comunitarios y con Equipos de Salud
- e. Sistematización de todas las actividades

d.- Arriendo de vehículo para realización de Visita Domiciliaria Intercultural para contribuir a mejorar las tareas asistenciales y apoyo a la gestión del modelo \$1.800.000.-

e.- Apoyo a la implementación y mantención de huerto tradicional mapuche en las dependencias del CESDA Monseñor Valech \$ 1.000.000.-

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Se realizará una primera evaluación durante la ejecución del programa cuya especificación se encuentra contenida en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Asimismo, se realizará una segunda evaluación en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, que se indican en cuadro a seguir.

INDICADORES, ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN



Componente / Actividad	Indicador	Medio de verificación
Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche en la región de la Araucanía.	<p>Indicador N° 1:</p> <p>Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche contemplados en el Plan Araucanía</p> <p>Fórmula:</p> <p>% de Centros de Salud Intercultural Mapuche mejorado e implementado a través del Plan Araucanía.</p>	Informe emitido por Servicio de Salud.
	<p>Indicador N° 2:</p> <p>Número de atenciones realizadas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía.</p> <p>Fórmula:</p> <p>Nº de personas mapuche atendidas en los centros de salud intercultural y centro de salud Bo yeco, contemplados en el Plan Araucanía/ Nº total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100</p>	Informe emitido por Servicio de Salud
Modelo participativo de intervención en VIF, con pertinencia Cultural	Numero de Reuniones de Grupo Motor y Observatorio UFRO / Total de reuniones programadas * 100	Lista de Asistencia Fotografías Documento
Participación en Instancias PROPIAS DEL Centro De Salud	Asistencia a Reuniones / Total de reuniones programadas * 100	Actas Lista de Asistencia Fotografías
Celebración Día Mujer Indígena	Realización de Evento comunitario en conjunto con equipo salud y comunidad Si / No	Lista de Asistencia Fotografías

M/05/11



		Informe Actividad
Celebración de We Tripantu	Realización de Evento Comunitario en conjunto con la comunidad Si / No	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Promoción de estilos de vida saludable desde la perspectiva intercultural	Realización de Trafkintu en comunidad Juan Marihual de Boyeco Si / No	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Promoción del uso de los recursos terapéuticos mapuche, mediante elaboración de cremas y jarabes en base a hierbas medicinales	Realización Curso de elaboración de cremas y jarabes en base a hierbas medicinales dirigido a cuidadores y pacientes cardiovasculares Si / No	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Asegurar acceso a la atención por parte de los usuarios del territorio	Realizar atención OIRS Si / No	Listado de atenciones
Asegurar el cumplimiento de metas de vacunación	Acompañamiento a equipo de campaña de vacunación Si / No	Fotografías Informe General
Apoyo en la ejecución de Programas APS	Participación en el comité de equipo de programa Infantil, postrados , CHCC y TBC Si / No	Fotografías
Asegurar el cumplimiento de las visitas domiciliarias en la población asignada	Realización de acompañamiento en terreno al equipo de salud Si / No	Fotografías
Capacitación a Equipo de Salud Intercultural	Realización de curso de capacitación en materia de políticas de interculturalidad en salud dirigido a los funcionarios Si / No	Lista de Asistencia Fotografía Informe de Actividad
Realizar reuniones con mesas de salud intercultural y mantener al representante mapuche en los consejos de desarrollo	Nº Reuniones Realizada / Nº total de reuniones programada*100	Registrar esta actividad en REM 19 B Columna Pueblos Originarios



El procedimiento de evaluación y sus fechas están determinados en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: Los recursos explicitado en la Cláusula cuarta , serán transferido , en dos cuotas, la primera cuota, que es de un 70% del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio , para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio y la segunda cuota , podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación con fecha de corte 31 de agosto.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a esto la Municipalidad ingresará los ingresos y egresos con sus respectivos respaldos en la página web www.ssasur.cl , banner sistemas de convenios.-

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

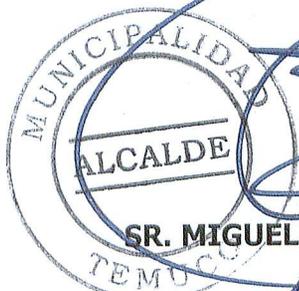


DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde Abril hasta el 31 de diciembre del año en curso, no obstante lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado, el servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, que los saldos no ejecutados de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de Salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.-

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Programa de Salud Mapuche, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA CUARTA: La personería de D. **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368. de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte la personería del Dr. **MILTON MOYA KRAUSE** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015 del Ministerio de Salud.-



SR. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

